

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No.1676 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el tres de octubre de dos mil veintidós, con la asistencia de los Comisionados MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA, Presidente; ALBA LUZ VALLADARES OCONNOR, Comisionada Propietaria; ESDRAS JOSIEL SÁNCHEZ BARAHONA, Comisionado Propietario; ANA GABRIELA AGUILAR PINEDA, Secretaria General; que dice: "... **2. Asuntos de la Gerencia Administrativa:** ... literal i) ... **RESOLUCIÓN GAD No.650/03-10-2022.**- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Resolución GA No.507/02-04-2014 de fecha 2 de abril de 2014, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros resolvió delegar en la Gerencia Administrativa el desarrollo y la coordinación de los procesos técnicos de contratación, desde la coordinación para la elaboración de los pliegos de condiciones o bases de concurso, las publicaciones necesarias hasta el seguimiento y monitoreo de los contratos suscritos, la recomendación de órdenes de cambio o de enmiendas o la atención, análisis y propuestas de solución cuando se presenten controversias con los contratistas. **CONSIDERANDO (2):** Que mediante Resolución GAD No.957/29-10-2018 de fecha 29 de octubre de 2018, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros resolvió modificar la Resolución GA No.507/02-04-2014, ampliando las atribuciones delegadas en la Gerencia Administrativa, autorizando la creación del Comité de Compras de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y detallando las funciones de dicho Comité. Debido a la reestructuración organizacional, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, mediante Resolución GAD No.758/20-09-2021 de fecha 20 de septiembre de 2021, modificó los cargos designados para conformar el Comité de Compras. **CONSIDERANDO (3):** Que mediante Resolución GAD No.099/09-02-2022 del 9 de febrero de 2022, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros actualizó la designación del Comité de Compras siendo integrado por: 1) Licenciada Alba Luz Valladares Oconnor, Comisionada Propietaria, quien lo presidirá. 2) Gerente Administrativo. 3) Gerente Legal. 4) Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, quien se desempeñará como Secretaria, con derecho a voz, pero sin voto y que, en ausencia de alguno de los miembros de este Comité, el Representante Propietario, designará de manera escrita a un Representante de su respectiva Dependencia o Nivel, para que integre este Comité de Compras. **CONSIDERANDO (4):** Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros ha considerado la adquisición de tres (3) vehículos, en su Plan Anual de Compras y Contrataciones para la gestión del ejercicio fiscal 2022, en el objeto del gasto 42310 Equipo de Transporte Terrestre para Personas. **CONSIDERANDO (5):** Que la Gerencia Administrativa, mediante Memorando GADGA-ME-808/2022 del 31 de marzo de 2022, solicitó la adquisición de dos (2) vehículos pick up doble cabina 4x4 y un (1) microbús con capacidad para 15 pasajeros. **CONSIDERANDO (6):** Que en virtud de que la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) no tenía habilitada la modalidad de Compra Conjunta de Vehículos Automotores, coordinada y dirigida por dicha Institución, la Gerencia Administrativa mediante Oficio GADGA-OF-214/2022 del 20 de abril de 2022 solicitó a la ONCAE, autorización para realizar la adquisición de los vehículos mediante la modalidad de licitación pública nacional, respondiendo la ONCAE mediante Oficio STLCC-ONCAE-352-2022 de fecha 25 de abril de 2022, que los bienes debían ser adquiridos tomando en consideración los mandatos legales dispuestos en el Artículo 59 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público; Artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 72 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022. **CONSIDERANDO (7):** Que mediante Oficio P-124/2022 del 24 de mayo de 2022, la Presidencia de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros solicitó autorización al Tribunal Superior de Cuentas (TSC), para dar inicio al proceso de adquisición de los

vehículos descritos anteriormente respondiendo dicha Institución mediante Oficio Presidencia No.1566-2022-TSC del 6 de junio de 2022, que la adquisición de estos bienes era procedente. **CONSIDERANDO (8):** Que mediante Oficio P-125/2022 del 24 de mayo de 2022, la Presidencia de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros solicitó autorización a la Dirección Nacional de Bienes del Estado (D.N.B.E.), para dar inicio al proceso de adquisición de tres (3) vehículos descritos anteriormente pronunciándose dicha Institución mediante Oficio No. DNBE-DE-433-2022 de fecha 3 de junio de 2022, que la adquisición de estos bienes era procedente. **CONSIDERANDO (9):** Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Gerencia Legal mediante Memorando GLEAE-DL-285/2022 del 11 de julio de 2022, examinó la congruencia del Documento Base del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-008-2022 “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS”, emitiendo el dictamen legal correspondiente. **CONSIDERANDO (10):** Que en atención a lo señalado en el Artículo 106 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros publicó el Aviso de Licitación en los siguientes medios de comunicación y fechas:

Publicación electrónica: www.honducompras.gob.hn :	20 de julio de 2022
Diario La Tribuna:	20 de julio de 2022
Diario El Heraldó:	21 de julio de 2022
Diario Oficial La Gaceta:	22 de julio de 2022 No. 35,982
Portal de Transparencia de la CNBS	10 de agosto de 2022

CONSIDERANDO (11): Que el 30 de agosto de 2022, se llevó a cabo el acto de Recepción y Apertura de Ofertas del referido proceso de Licitación Pública Nacional, en el que únicamente presentó oferta la sociedad GRUPO Q HONDURAS, S.A. DE C.V., mínimo de oferentes para no declarar fracasado el proceso de conformidad con lo dispuesto en el Documento Base, específicamente en la Sección II. Datos de la Licitación, IAO 40.1.

CONSIDERANDO (12): Que la Gerencia Administrativa, mediante Memorandos GADGA-ME-2490/2022 y GADGA-ME-2491/2022, ambos del 30 de agosto de 2022, remitió a la Gerencia Legal y al Departamento de Servicios Generales respectivamente, las ofertas presentadas para el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-008-2022 “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS”, solicitando la revisión de la documentación legal y técnica respectivamente. **CONSIDERANDO (13):** Que mediante Memorando GLEAE-DL-441/2022 del 12 de septiembre de 2022, la Gerencia Legal, emite Dictamen pronunciándose en los siguientes términos: La sociedad GRUPO Q HONDURAS, S.A. DE C.V., presentó “GARANTÍA BANCARIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA” No.70000001493 emitida por Banco Financiera Centroamericana, S.A. (FICENSA) en la cual se omitió la transcripción completa de la “Cláusula Obligatoria” señalando: “...LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BENEFICIARIO ACOMPAÑADA DE LA GARANTÍA BANCARIA ORIGINAL Y DE UNA CARTA DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO. La garantía emitida a favor del BENEFICIARIO será solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática, y **no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria**”; siendo lo correcto: “...LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BENEFICIARIO, ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA/FIANZA.

LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA; EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECE SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN". A las Garantías Bancarias o fianzas emitidas a favor BENEFICIARIO no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula especial obligatoria. ..." de conformidad al FORMATO GARANTÍA MANTENIMIENTO DE OFERTA contenido en la Sección IV. Formularios de la Oferta del Documento Base de la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-008-2022 "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS". De conformidad a lo señalado en la cláusula IAO 11.1 (h) literal c) y la Sección IV. Formularios de la Oferta la Garantía de Mantenimiento de Oferta es considerado un documento sustancial, por lo anterior con fundamento en la Sección I. Instrucciones a los Oferentes literal B. Contenido de los Documentos de Licitación; Cláusula 6. Secciones de los Documentos de Licitación, sub cláusula 6.4, que señala "Es responsabilidad del Oferente examinar todas las instrucciones, formularios, términos y especificaciones de los Documentos de Licitación. La presentación incompleta de la información o documentación requerida en los Documentos de Licitación puede constituir causal de rechazo de la oferta."; letra C. Preparación de las Ofertas. Cláusula 21. Garantía de Mantenimiento de Oferta, sub cláusula 21.1 que indica: "El Oferente deberá presentar como parte de su Oferta, una Garantía de Mantenimiento de la Oferta."; letra E. Evaluación y Comparación de las Ofertas; Cláusula 30. Cumplimiento de las Ofertas, sub cláusulas 30.1, que señala: "Para determinar si la oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación, el Comprador se basará en el contenido de la propia oferta.", 30.2 que señala: "Una oferta que se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que: (a)... (b)... (c) de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes que presentan ofertas que se ajustan sustancialmente a los Documentos de Licitación."; sub cláusula 30.3, que indica: "Si una oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación, deberá ser rechazada por el Comprador y el Oferente no podrá ajustarla posteriormente mediante correcciones de las desviaciones, reservas u omisiones significativas.", Cláusula 32 Examen preliminar de las Ofertas, sub cláusula 32.1, que señala: "El Comprador examinará todas las ofertas para confirmar que todos los documentos y la documentación técnica solicitada en la Cláusula 11 de las IAO han sido suministrados y determinará si cada documento entregado está completo", 32.2 El Comprador confirmará que los siguientes documentos e información han sido proporcionados con la oferta. Si cualquiera de estos documentos o información faltara, la oferta será rechazada, literal (c) que indica: "Garantía de Mantenimiento de la Oferta, de conformidad con la Sub cláusula 21 de las IAO."; Cláusula 39. **Derecho del comprador a aceptar cualquier oferta y a rechazar cualquiera o todas las ofertas**, sub cláusula 39.1 El Comprador se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquier oferta, de anular el proceso licitatorio y de rechazar todas las ofertas en cualquier momento antes de la adjudicación del contrato, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante los Oferentes. Sección II. Datos de la Licitación (DDL), letra C. Preparación de las Ofertas IAO 11.1. (h) literal c) que indica: Garantía de Mantenimiento de la Oferta, incluyendo el monto y tipo, de conformidad con la Sub Cláusula 21 de las IAO, dicha garantía deberá permanecer válida por un período que expire 30 días después de la fecha límite de la validez de las Ofertas, o del período prorrogado, si corresponde, conforme al formulario de la sección IV. Formularios de la Oferta, donde se indica el "FORMATO GARANTÍA DE

MANTENIMIENTO DE OFERTA” y los artículos 47 y 99 de la Ley de Contratación del Estado, 98, 110 y 131 literales h) y j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la oferta presentada por la sociedad GRUPO Q HONDURAS, S.A. DE C.V. **debe de ser rechazada.**”. **CONSIDERANDO (14):** Que en fecha 22 de septiembre de 2022, con el propósito de revisar y analizar toda la documentación relacionada con el referido proceso de Licitación Pública Nacional, el Comité de Compras se reunió suscribiendo Acta de Recomendación en esa misma fecha, recomendando a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros: “**1) RECHAZAR** la oferta presentada por la sociedad GRUPO Q HONDURAS, S.A. DE C.V., en virtud de que presentó “GARANTÍA BANCARIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA” No.70000001493 emitida por Banco Financiera Centroamericana, S.A. (FICENSA) en la cual se omitió la transcripción completa de la “Cláusula Obligatoria” siendo que dicho documento es considerado sustancial y no subsanable; **2) QUE PARA CONTINUAR EL PROCESO** la Gerencia Administrativa solicite a la Gerencia Legal en aplicación del Artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la emisión del Dictamen correspondiente, en base a la recomendación formulada en el **numeral SEXTO** de la presente Acta, a fin de que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros declare **FRACASADA** la **Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-008-2022 “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS”**; **3) QUE EN EL DICTAMEN SOLICITADO** en el numeral 2) y en base al Artículo 60 de la Ley de Contratación del Estado numeral 5, la Gerencia Administrativa solicite a la Gerencia Legal indicar si corresponde repetir el presente proceso mediante licitación privada.”. **CONSIDERANDO (15):** Que mediante Memorando GADGA-ME-2742/2022 del 22 de septiembre de 2022, la Gerencia Administrativa solicitó a la Gerencia Legal, dictamen con relación a la declaración FRACASADA del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-008-2022 “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA COMISIÓN NACIONAL ED BANCOS Y SEGUROS”, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Asimismo, se consultó si corresponde repetir el presente proceso mediante licitación privada de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley de Contratación del Estado numeral 5. **CONSIDERANDO (16):** Que mediante Dictamen Legal contenido en el Memorando GLEAE-DL-501/2022 del 29 de septiembre de 2022, la Gerencia Legal se pronunció concluyendo que “es procedente: **1.** Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros declare **FRACASADA** la Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-008-2022 “**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS**” y se proceda a una nueva licitación de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado. **2.** Que es procedente repetir el presente proceso mediante licitación privada en los términos señalados el artículo 60 numeral 5) de la Ley de Contratación del Estado siendo necesario que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros acredite previo a dar inicio a dicha licitación haber obtenido un Acuerdo autorizador emitido por el Presidente de la República, expresando detalladamente los motivos o razones de urgencia debidamente calificada por las cuales no fuere posible repetir una licitación pública; anterior de conformidad con los artículos 1 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, 60 numeral 5) de la Ley de Contratación del Estado y 150 y 151 de su Reglamento.”. **CONSIDERANDO (17):** Que habiendo analizado el Dictamen Legal contenido en el Memorando GLEAE-DL-501/2022 del 29 de septiembre de 2022, la Gerencia Administrativa ha considerado que se proceda a publicar una nueva Licitación Pública Nacional para la adquisición de vehículos, de conformidad con el Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado. **POR TANTO:** En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los Artículos 1, 8, 11 y 13, numeral 24) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 1, 33, 38, 41 55 y 57 de la Ley de Contratación del Estado; 85, 110, 125, 131, 132, 135, 136, literales a) y b), 141, 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 87 y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus

Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022, aprobado mediante Decreto Legislativo No.107-2021 del 17 de diciembre de 2021, que incluye el Presupuesto de la Comisión para el Ejercicio Fiscal 2022; y el documento base de la Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-008-2022 “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS”; **RESUELVE:** 1. Con fundamento en la Recomendación del Comité de Compras contenida en el Acta de fecha 22 de septiembre de 2022, para la Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-008-2022 “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS”, Rechazar y declarar INADMISIBLE la oferta de la sociedad GRUPO Q HONDURAS, S.A. DE C.V., de conformidad a lo dispuesto en el Considerando (13) de la presente Resolución. 2. Declarar FRACASADA la Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-008-2022 “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS”, de conformidad a lo dispuesto en los Considerandos (14) y (16) de la presente Resolución. 3. Notificar lo resuelto en legal y debida forma al Representante Legal de la sociedad GRUPO Q HONDURAS, S.A. DE C.V., para los fines pertinentes. 4. Instruir a la Gerencia Administrativa proceder con las gestiones necesarias para publicar un nuevo proceso de Licitación Pública Nacional para la adquisición de vehículos. 5. Comunicar lo resuelto a la Gerencia Administrativa, para los fines pertinentes. 6. La presente Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobado por unanimidad. ... F) **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, Presidente; **ALBA LUZ VALLADARES OCONNOR**, Comisionada Propietaria; **ESDRAS JOSIEL SÁNCHEZ BARAHONA**, Comisionado Propietario; **ANA GABRIELA AGUILAR PINEDA**, Secretaria General”.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veintidós.

ANA GABRIELA AGUILAR PINEDA
Secretaria General